

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- 018-2026 Cantón Riobamba: Sustitutiva a la Ordenanza No. 007-2013 que norma los concursos, certámenes, festivales y programas de fomento artísticos, culturales, deportivos, científicos, tecnológicos y de emprendimiento e innovación 2
- Cantón Santa Clara: Que regula la protección, conservación y difusión del patrimonio arquitectónico y cultural 16

ORDENANZA PROVINCIAL:

CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS:

- Se deroga de forma expresa la Ordenanza Provincial No. 001-CGREG-08-06-2026 que regula el flujo migratorio y el régimen de residencia 49

CANTÓN GUARANDA:

FE DE ERRATAS:

- A la publicación de la “Ordenanza sustitutiva de integración y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Guaranda al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda”, efectuada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1298 de jueves 23 de abril de 2026..... 64



**Gobierno Autónomo
Descentralizado del
cantón Riobamba**

ORDENANZA Nro. 018-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el Estado ecuatoriano reconoce a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la colectividad, así como a desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, a través de las manifestaciones culturales;

Que, es deber de las y los ecuatorianos conservar el patrimonio cultural del país;

Que, para garantizar la realización del buen vivir, del sumak kawsay, el régimen de desarrollo debe integrar y articular las actividades socioculturales para proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio, así como recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, es también deber del Estado fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de expresiones culturales y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que, conforme la Constitución de la República del Ecuador, deben ser objeto de salvaguarda del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria de las personas y colectivos, entre otros, las formas de expresión y tradición oral y las diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo, y las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber primordial del Estado y de los gobiernos municipales proteger el patrimonio cultural del país y construir los espacios necesarios para desarrollarnos;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.";

Que, el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.";

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad.";

Que, el artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener (...) los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.";

Que, el artículo 54 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón.";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Cultura prescribe que su objeto es definir las competencias, atribuciones y obligaciones del Estado, los fundamentos de la política pública orientada a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad, así como ordenar la institucionalidad encargada del ámbito de la cultura y el patrimonio a través del Sistema Nacional de Cultura;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Cultura, establece que el Estado garantiza el derecho de las personas y colectividades a participar del espacio cultural, a crear y producir expresiones culturales, a acceder a bienes y servicios culturales y a participar en la vida cultural del país;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Cultura, prescribe que los derechos culturales serán garantizados por el Estado y patrocinados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura, las cuales implementarán las acciones de orden técnico, administrativo, financiero y legal correspondientes, de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 7 literal a) de la Ley Orgánica de Cultura, señala como derecho cultural el de participar en la protección del patrimonio cultural y la memoria social, y en la construcción de una cultura solidaria y creativa, libre de violencia;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Cultura, prescribe que las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales, así como el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Cultura, contempla el Registro Único de Artistas y Gestores Culturales como una de las herramientas del Sistema Integral de Información Cultural;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura, determina que integran el Sistema Nacional de Cultura todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, entre ellas los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 67 de la Ley Orgánica de Cultura, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial y el Gobierno Nacional impulsarán la participación de los sectores sociales y ciudadanos para definir las intervenciones patrimoniales, así como promover la intervención del sector privado, mediante incentivos, planes, programas y proyectos;

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de Cultura, prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión, con atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas emitidas en fundamento a la política pública cultural, dicha Ley y su Reglamento;

En uso de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

"LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA No. 007-2013 QUE NORMA LOS CONCURSOS, CERTÁMENES, FESTIVALES Y PROGRAMAS DE FOMENTO ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA"

TÍTULO I INSTITUCIONALIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Artículo 1.- Institucionalización de Concursos, Certámenes, Festivales y Programas de Fomento.-

Institucionalícese en el cantón Riobamba los siguientes concursos, certámenes, festivales y programas, los cuales tendrán carácter anual y obligatorio. Su organización y ejecución estará a cargo de la Dirección General de Gestión de Cultura, Deportes, Arte y Conocimiento o quien haga sus veces, y tendrán la siguiente connotación:

a) Concurso Cantonal de Coplas de Carnaval "Río Carnaval": Orientado a la preservación, rescate y difusión de las coplas como patrimonio cultural inmaterial del cantón. Se realizará anualmente durante la semana previa al feriado de carnaval.

PRIMER LUGAR: \$1.200,00 USD

SEGUNDO LUGAR: \$ 800,00 USD

TERCER LUGAR: \$ 400,00 USD

TOTAL: \$2.400,00 USD

b) Festival Internacional de Artes Plásticas "Magdalena Dávalos": Festival cultural que integra un concurso de creación plástica, orientado a fomentar el talento artístico y la cultura visual ciudadana, posicionando a Riobamba como referente cultural mediante espacios de exhibición, descubrimiento de nuevos talentos y el siguiente reconocimiento a la obra ganadora. Se realizará anualmente en el mes de abril.

PRIMER LUGAR: \$6.000,00 USD

SEGUNDO LUGAR: \$3.000,00 USD

TERCER LUGAR: \$1.000,00 USD

TOTAL: \$10.000,00 USD

c) Programa Nacional de Tecnología, Emprendimiento e Innovación "RIOINNOVA": Programa que integra un concurso de proyectos de innovación, ciencia y emprendimiento, orientado a fortalecer el ecosistema de innovación, ciencia y emprendimiento en el cantón, mediante espacios inclusivos de intercambio tecnológico, transferencia de conocimiento especializado y visibilización de proyectos académicos y productivos de impacto social y económico. Se efectuará anualmente en el mes de octubre.

Categoría Instituciones de Educación Superior

Primer lugar Incentivo Innovación Académica: \$9.000,00 USD

Segundo lugar Incentivo Innovación Académica: \$5.000,00 USD

Categoría Bachillerato

Primer lugar Proyecto Juvenil Innovador: \$2.000,00 USD

Segundo lugar Proyecto Juvenil Innovador: \$1.000,00 USD

Categoría Emprendimientos

Incentivo Emprendimiento de Impacto: \$12.000,00 USD
TOTAL: \$29.000,00 USD

d) Festival Provincial de Artes Plásticas "Riobamba, Primicias del Arte Contemporáneo": Festival cultural que integra un concurso de creación plástica, orientado a potenciar la creación contemporánea y el descubrimiento de talentos locales, promoviendo la apreciación artística ciudadana y consolidando al cantón Riobamba como referente cultural nacional. Se realizará anualmente en el mes de noviembre.

PRIMER LUGAR: \$3.000,00 USD
SEGUNDO LUGAR: \$2.000,00 USD
TERCER LUGAR: \$1.000,00 USD
TOTAL: \$6.000,00 USD

e) Concurso Local de Años Viejos "Riobamba Tradición y Cultura": Orientado al fortalecimiento de las costumbres populares de fin de año. Se realizará el 31 de diciembre de cada año.

PRIMER PREMIO: \$3.000,00 USD
SEGUNDO PREMIO: \$2.000,00 USD
TERCER PREMIO: \$1.000,00 USD
TOTAL: \$6.000,00 USD

f) Certamen Nacional de Estudiantinas "Río Estudiantinas": Orientado a fortalecer la formación integral y la identidad cultural de la niñez y adolescencia mediante la promoción de talentos musicales estudiantiles, incentivando la vinculación de las instituciones educativas en la enseñanza artística. Se realizará en el mes de abril de cada año. Para este concurso se establecerá una categoría específica para los colegios definidos como musicales y otra para los demás colegios.

PRIMER LUGAR: \$1.500,00 USD
SEGUNDO LUGAR: \$1.000,00 USD
TERCER LUGAR: \$ 500,00 USD
Voz destacada del concurso: \$ 100,00 USD
Músico destacado del concurso: \$ 100,00 USD
Mejor creación inédita: \$ 200,00 USD
Mejor puesta en escena: \$ 100,00 USD
TOTAL: \$3.500,00 USD por categoría (colegios musicales y demás colegios)

g) Concurso Interdisciplinario "El Sabio Riobambeño": Certamen anual de excelencia académica y cultural dirigido a las instituciones educativas del cantón y sus parroquias, con el fin de incentivar el aprendizaje integral, la creatividad y la valoración del conocimiento mediante una cultura de sana competencia estudiantil.

Categoría EGB

Primer lugar:	\$600,00 USD
Segundo lugar:	\$400,00 USD
Tercer lugar:	\$200,00 USD
Mejor respuesta creativa:	\$100,00 USD
Mejor equipo EGB:	\$100,00 USD
Mejor desempeño individual:	\$100,00 USD
Mejor conocimiento sobre Riobamba:	\$100,00 USD

Categoría Bachillerato

Primer lugar:	\$600,00 USD
Segundo lugar:	\$400,00 USD
Tercer lugar:	\$200,00 USD
Mejor respuesta creativa:	\$100,00 USD
Mejor equipo bachillerato:	\$100,00 USD
Mejor desempeño individual:	\$100,00 USD
Mejor conocimiento sobre Riobamba:	\$100,00 USD
TOTAL:	\$3.200,00USD

h) Concurso Estudiantil de Oratoria y Debate "Río Oratoria": Orientado a potenciar las capacidades discursivas, el dominio escénico y la elocuencia de la niñez y juventud del cantón, fomentando el pensamiento crítico y la formación integral a través del arte de la palabra y la argumentación. Se realizará anualmente en el mes de abril.

Categoría EGB

PRIMER LUGAR:	\$500,00 USD
SEGUNDO LUGAR:	\$300,00 USD
TERCER LUGAR:	\$200,00 USD

Categoría Bachillerato

PRIMER LUGAR:	\$500,00 USD
SEGUNDO LUGAR:	\$300,00 USD
TERCER LUGAR:	\$200,00 USD

Categoría Educación Superior

PRIMER LUGAR:	\$500,00 USD
SEGUNDO LUGAR:	\$300,00 USD
TERCER LUGAR:	\$200,00 USD

TOTAL: \$3.000,00 USD (3 categorías x \$1.000,00 USD)

i) Festival Internacional "Río Sinfónico": Programa integral de fomento artístico que se ejecutará anualmente en el mes de agosto, con el objetivo de convocar a maestros instrumentistas de alto nivel académico, nacionales e internacionales, para la impartición de talleres de formación musical y el fortalecimiento del intercambio cultural entre los integrantes de la Orquesta Sinfónica Municipal de Riobamba (OSMUR), músicos invitados y voluntarios; proceso que culminará con conciertos públicos, planes de formación internacional para músicos seleccionados y la gestión de la gira internacional de la OSMUR.

TOTAL: \$5.000,00 USD para la organización del Festival, anualmente

j) Programa de Fomento a la Formación Internacional de Deportistas "Gente con Talento": Orientado a establecer un sistema de perfeccionamiento atlético de profesionalización para jóvenes talentos, mediante la formación técnica y académica en entidades internacionales de prestigio, asegurando el desarrollo integral de los beneficiarios, la profesionalización de sus capacidades y la promoción de la inclusión social a través de la excelencia deportiva competitiva.

Becas de Formación Internacional de Deportistas "Gente con Talento"

TOTAL: \$39.000,00 USD

La Dirección General de Gestión de Cultura, Deportes, Arte y Conocimiento o quien haga sus veces, será la responsable de elaborar los reglamentos específicos para cada certamen, en los que se determinarán categorías, premios, jurados y procesos de selección.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, a través de las Direcciones Generales de Gestión Estratégica; y, Financiera o quienes hagan sus veces, garantizarán anualmente la asignación, dentro del presupuesto institucional, de las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento efectivo de estos eventos, asegurando su sostenibilidad en el tiempo. Para este efecto, se destinará un monto de al menos \$107.100,00 (ciento siete mil cien dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), con cargo a los recursos generados por la institución e incorporados en el presupuesto anual institucional.

Estas partidas presupuestarias garantizarán los recursos necesarios para la organización, promoción, desarrollo e incentivos de todos los concursos establecidos en la presente normativa, asegurando que se cumpla con los fines y objetivos establecidos.

TÍTULO II DE LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 2.- De la Gestión y Ejecución.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, a través de la Dirección General de Gestión de Cultura, Deportes, Arte y Conocimiento o

quien haga sus veces, será el ente encargado de la organización, fomento y promoción de los eventos institucionalizados en la presente Ordenanza, bajo la supervisión y lineamientos de la Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y Recreación o quien haga sus veces.

Para efectos de esta Ordenanza, se entenderá por concursos, certámenes, festivales y programas de fomento aquellas actividades institucionales de carácter público, organizadas, financiadas y ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, orientadas a estimular la participación ciudadana, el desarrollo del talento y la excelencia en los ámbitos cultural, artístico, deportivo, científico, tecnológico y de emprendimiento e innovación, mediante la entrega de incentivos económicos no reembolsables, reconocimientos en especie o distinciones honoríficas a favor de sus ganadores, conforme las bases y reglamentos específicos que se expidan para cada evento.

Artículo 3.- Competencias de la Comisión.- Corresponde a la Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y Recreación, o la que en el futuro asuma sus competencias, las siguientes atribuciones:

- a) Conocer y aprobar el cronograma anual de actividades de los concursos, certámenes, festivales y programas, presentado por la Dirección correspondiente durante el mes de enero de cada año.
- b) Conocer y dictaminar sobre las bases, convocatorias y reglamentos de los concursos, previo a su publicación, los cuales deberán ser presentados con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista para la convocatoria.
- c) Fiscalizar el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ordenanza en cada uno de los eventos ejecutados.
- d) Las demás que le asignen la Ley y esta normativa.

Artículo 4.- Responsabilidades de la Dirección.- Son responsabilidades de la Dirección General de Gestión de Cultura, Deportes, Arte y Conocimiento o quien haga sus veces, las siguientes:

- a) Elaborar y presentar para aprobación de la Comisión, dentro del primer mes de cada año, la planificación y el cronograma anual de los eventos previstos.
- b) Formular las bases técnicas, reglamentos y términos de referencia de cada concurso, asegurando su entrega a la Comisión dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior.
- c) Ejecutar y supervisar el cumplimiento estricto del cronograma y la logística de cada certamen.
- d) Resolver los requerimientos administrativos y operativos que surjan durante la organización y ejecución de los eventos.
- e) Presentar un informe de gestión al finalizar cada evento o ciclo de concursos ante la Comisión respectiva.

Artículo 5.- Del Fomento a la Participación e Incentivos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba promoverá la participación ciudadana activa mediante la organización de eventos en áreas de investigación científica, educación, deportes, cultura, artes, inclusión social y tradiciones.

Para este fin, se autoriza la entrega de incentivos económicos no reembolsables (premios) y reconocimientos en especie a favor de los ganadores. La cuantía de los incentivos y los costos logísticos deberán constar obligatoriamente en la planificación operativa anual y contar con la disponibilidad presupuestaria emitida por la Dirección de Gestión Financiera, con cargo a la partida correspondiente de la Dirección General de Gestión de Cultura, Deportes, Arte y Conocimiento o quien haga sus veces, conforme dispone el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Los incentivos no generarán relación laboral ni derechos permanentes a favor de los beneficiarios.

TÍTULO III

DEL CONTROL, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 6.- De los Mecanismos de Control y Auditoría.- Con el fin de garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos, todos los eventos y programas institucionalizados en esta Ordenanza estarán sujetos a procesos de control y auditoría interna.

La Dirección General de Gestión de Cultura, Deportes, Arte y Conocimiento o quien haga sus veces, deberá remitir a la Dirección General de Gestión Financiera y a la Dirección General del Gestión de Auditoría Interna o quien haga sus veces, la documentación técnica y financiera que sustente la ejecución de cada proyecto, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General del Estado.

Artículo 7.- Informes de Ejecución y Rendición de Cuentas.- La Dirección General de Gestión de Cultura, Deportes, Arte y Conocimiento o quien haga sus veces, presentará ante la Comisión de Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación un informe técnico-financiero pormenorizado en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la finalización de cada concurso o festival. Dichos informes deberán contener obligatoriamente:

- a) Memoria Técnica: detalle de las actividades realizadas, cronograma cumplido y registro de participantes.
- b) Evaluación de Impacto: metas alcanzadas y resultados obtenidos en relación con los objetivos del evento.
- c) Liquidación Financiera: desglose detallado de los gastos realizados con sus respectivos comprobantes de soporte.
- d) Evidencia de Difusión: documentación que acredite la transparencia del proceso y la participación ciudadana.

Artículo 8.- Fiscalización y Publicidad.- La Comisión de Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, tras conocer y analizar los informes de ejecución, procederá con la fiscalización correspondiente. Una vez validados, estos informes serán publicados en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba para libre acceso y conocimiento de la ciudadanía.

TÍTULO IV DISPOSICIONES COMUNES A LOS CONCURSOS

Artículo 9.- Prohibiciones.- Queda estrictamente prohibido el uso de los logotipos, nombres de los concursos o eventos previstos en esta Ordenanza para fines de proselitismo político, promoción de imagen personal de autoridades o cualquier actividad ajena a los fines institucionales. El incumplimiento será causal de sanciones administrativas conforme a la Ley.

Artículo 10.- De los Jurados.- Los miembros de los jurados calificadores deberán ser profesionales o expertos de reconocida trayectoria en el área respectiva. No podrán ser jurados:

- a) Servidores municipales del GAD Riobamba o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- b) Personas que tengan conflictos de interés directo con los participantes.
- c) Autoridades de elección popular del cantón.

Artículo 11.- Propiedad Intelectual.- Los participantes conservarán la autoría de sus obras; no obstante, por el hecho de participar, autorizan al GAD Municipal de Riobamba el uso de imágenes, grabaciones o reproducciones de las obras y participaciones exclusivamente para fines de promoción cultural, archivo histórico y difusión institucional, sin fines de lucro.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección General de Gestión de Cultura, Deportes, Arte y Conocimiento o quien haga sus veces, será la responsable de elaborar los reglamentos específicos para cada certamen, en los que se determinarán jurados, procesos de selección, entre otros aspectos procedimentales, en un término máximo de sesenta (60) días previo a la ejecución de dichos eventos.

SEGUNDA.- Los valores establecidos en la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir del siguiente ejercicio fiscal.

TERCERA.- Las Direcciones Generales de Gestión Estratégica; y, Financiera o quienes hagan sus veces, en coordinación con la Dirección General de Gestión de Cultura, Deportes, Arte y Conocimiento o quien haga sus veces, verificarán anualmente la correspondencia entre el monto total de los incentivos previstos en el artículo 1 de esta Ordenanza y la partida presupuestaria efectivamente asignada, e informará a la Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y Recreación cualquier diferencia detectada, previo al inicio del respectivo ejercicio fiscal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los concursos, certámenes o festivales cuya convocatoria hubiere sido publicada con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, continuarán rigiéndose, hasta su conclusión, por las bases y reglamentos expedidos al amparo de la Ordenanza No. 007-2013, sin perjuicio

- - -

de la aplicación inmediata de las disposiciones de control, transparencia y rendición de cuentas previstas en el Título III de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza, en especial la Ordenanza No. 007-2013 que norma los concursos artísticos, culturales, de ciencia, tecnología y emprendimientos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Municipal.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Riobamba, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiséis.



Arq. John Henry Vinuesa Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA



Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA No. 007-2013 QUE NORMA LOS CONCURSOS, CERTÁMENES, FESTIVALES Y PROGRAMAS DE FOMENTO ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 07 de mayo de 2025 y 10 de agosto de 2026.- **LO CERTIFICO.-**



Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que, **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA No. 007-2013 QUE NORMA LOS CONCURSOS, CERTÁMENES, FESTIVALES Y PROGRAMAS DE FOMENTO ARTÍSTICOS, CULTURALES,**

DEPORTIVOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA", ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.**- Riobamba, 18 de agosto de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA PAULINA
SARMIENTO BENAVIDES**

Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.

SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA No. 007-2013 QUE NORMA LOS CONCURSOS, CERTÁMENES, FESTIVALES Y PROGRAMAS DE FOMENTO ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA",** la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.**- Riobamba, 18 de agosto de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JOHN HENRY VINUEZA
SALINAS**

Arq. John Henry Vinueza Salinas

ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- La Secretaria General, **CERTIFICA QUE:** El Arq. John Henry Vinueza Salinas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICÓ**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA PAULINA
SARMIENTO BENAVIDES**

Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.

SECRETARIA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura, el deporte, la ciencia, la tecnología y el emprendimiento constituyen pilares fundamentales para el desarrollo integral de los pueblos y para la construcción de una identidad colectiva. El artículo 21 de la Constitución de la República reconoce el derecho de las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, y el artículo 264 numeral 7 atribuye a los gobiernos municipales la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo.

En este marco, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, en ejercicio de su autonomía política, administrativa y financiera, considera indispensable expedir una normativa sustitutiva que actualice, consolide y otorgue sostenibilidad institucional a los concursos, certámenes, festivales y programas de fomento artístico, cultural, deportivo, científico, tecnológico y de emprendimiento e innovación que actualmente ejecuta la Municipalidad.

La Ordenanza No. 007-2013 vigente desde hace más de una década, no recoge la totalidad de los eventos que, con el transcurso del tiempo, la Municipalidad ha institucionalizado como referentes de la identidad riobambeña, entre ellos certámenes de artes plásticas, música, oratoria e innovación tecnológica. Resulta, por tanto, necesario sustituir integralmente dicha normativa, a fin de dotar de un marco jurídico único, claro y actualizado a todos estos procesos, evitando la dispersión normativa y fortaleciendo la seguridad jurídica reconocida en el artículo 82 de la Constitución de la República.

La presente Ordenanza institucionaliza cada concurso con su respectivo objeto, periodicidad y cuantía de incentivos económicos, y establece un marco de gestión compartido entre la Dirección General de Gestión de Cultura, Deportes, Arte y Conocimiento y la Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y Recreación, con el propósito de garantizar la planificación anticipada, la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la igualdad de oportunidades de la ciudadanía riobambeña para acceder a estos espacios de reconocimiento.

Asimismo, la normativa fortalece los mecanismos de control, seguimiento y rendición de cuentas, mediante la exigencia de informes técnico-financieros periódicos, la fiscalización por parte de la Comisión competente y la publicación de resultados en el portal institucional, en observancia de los principios de transparencia y responsabilidad en el uso de los fondos públicos. De igual manera, se incorporan disposiciones específicas sobre conformación de jurados, propiedad intelectual de las obras participantes, bienestar animal en eventos que involucren fauna y prohibición del uso proselitista de los concursos, con el fin de precautelar la legitimidad y el prestigio institucional de cada certamen.

Finalmente, la expedición de esta Ordenanza sustitutiva responde a la necesidad de fortalecer la planificación presupuestaria plurianual de la Municipalidad en materia cultural, deportiva y de innovación, asegurando la disponibilidad oportuna de los recursos y la continuidad de los programas

en el tiempo. Por las razones expuestas, se considera imprescindible su expedición, en tanto contribuye a potenciar la cultura, el deporte, la ciencia y la tradición como pilares del desarrollo integral y la cohesión social del cantón Riobamba, en armonía con los principios de seguridad jurídica, transparencia y sostenibilidad institucional.

Atentamente.



Arq. John Henry Vinueza Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

JL/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.